



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA FISCAL  
Y ADMINISTRATIVA

PERIODO DE VIGENCIA DE  
LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	ANO
7	9	2016

No. PEDIDO: SRPC/DA/10/2016/PEDIDO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

AV. CAMELINAS 2630 LOCALES 6, 7 Y 8 COL. PRADOS  
DEL CAMPESTRE MORELIA MICHOACAN C.P. 58290

**EL PROVEEDOR**  
OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV  
JUAN SALVADOR AGRAZ #101 COL. SANTA FE  
CUAJIMALPA DELEG. CUAJIMALPA MEXICO D.F. C.P.  
05348  
RFC: ODMR50324VZA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**  
A.D.  
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
CONFORME A LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN  
EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS  
CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS  
REQUERIDAS Y DETALLADAS EN EL ANEXO QUE FORMA  
PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO (SI ES QUE  
HUBIERA ANEXO)

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
21101  
REQUISICIÓN NÚMERO  
010

**ANTICIPO**  
N/A  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
21101

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**  
ART. 42 DE LA LAASSP

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES  
POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE  
FISCAL PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

**AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN**  
DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
No. DE OFICIO:  
CONDICIONES DE PRECIO: FIJO

**PLAZO DE ENTREGA**  
03 DIAS HABILES

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21101	21100001	SUMINISTRO DE 20 CAJAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, DE 20 CAJAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO, DE 15 PAQUETES CON 5 MARCADORES FLUORESCENTES COLORES SURTIDOS, 14 CAJAS DE MARCADORES EN CERA COLOR ROJO CON 12 PIEZAS, 50 CINTAS CORRECTORAS, 2 AGENDAS, 2 LIBRETAS DIRECTORIO.	1	PIEZAS	\$ 23,878.02	\$ 23,878.02
SUBTOTAL							\$	23,878.02
I.V.A. 16%							\$	3,820.48
TOTAL							\$	27,698.50

"EL PROVEEDOR"  
C. GISELA TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES" RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA SALA REGIONAL"  
L.A. VERONICA MAXELLI CONSTANTINO FIGUEROA  
DELEGADA ADMINISTRATIVA

"AUTORIZADO POR"  
REGISTRADA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA  
PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL DEL RÁFICO CENTRO

<p>Denominación o Razón Social: OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV "DATOS GENERALES"</p> <p>Acta Constitutiva: NO APLICA</p> <p>R.F.C.: 05DM93324NZA</p> <p>Penalización: Conforme a lo siguiente: SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>Observaciones: Las pautas convencionales serán pagadas por medio de cheque o certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria, por el importe redondeado a pesos.</p>	<p>Nombre del Representante Legal del Proveedor:</p> <p>C. GISELA PASCUAL TRUJILLO Poder: Cargo: REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que fiere encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p><b>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-</b> El Tribunal se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra el Proveedor por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los bienes objeto de este "Pedido".</p> <p><b>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.-</b> Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p><b>VIGÉSIMA.- JURISDICCION.-</b> Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", ambas partes se someterán en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes indicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.</p> <p>Lo que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al cable y al margen en todas sus folios, antes por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN.</p>
--	--	---

<p>La acumulación de las penas antes descritas, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento, una vez agotado ese importe, se iniciará con el proceso de rescisión administrativa, en el entendido de que si el "Pedido" es rescindido, no procederá el cobro de dicho pago, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el Tribunal de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente a las deudas que se apliquen a el Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.</p> <p>El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al licitante adjudicatario, que mediante las mismas haga mediante cheque certificado o de caja depósito o transferencia electrónica en la cuenta interbancaria que al efecto indique la convocante, pago que deberá realizar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique tal situación.</p> <p><b>DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-</b> El Tribunal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del "Pedido", se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p> <p><b>DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-</b> El Proveedor será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción de el Tribunal. Asimismo el Proveedor, será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. El Proveedor asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente "Pedido" o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a el Tribunal de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patón sustituo u obligado solidario. Asimismo, no le serán aplicables a este "Pedido" las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p><b>DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-</b> El Proveedor será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción de el Tribunal. Asimismo el Proveedor, será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. El Proveedor asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente "Pedido" o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a el Tribunal de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patón sustituo u obligado solidario. Asimismo, no le serán aplicables a este "Pedido" las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p><b>DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-</b> El Tribunal y el Proveedor no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este "Pedido", cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor o debidamente acreditados.</p> <p><b>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-</b> El Proveedor asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad intelectual con respecto a los bienes objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a el Tribunal en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.</p> <p><b>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-</b> Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que el Tribunal le proporcione a el Proveedor así como aquella que se genere en virtud del presente "Pedido", se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el Proveedor se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.</p> <p><b>DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor no podrá en ningún caso subcontratar y/o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente "Pedido", salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de el Tribunal.</p> <p><b>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".-</b> El Tribunal podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. En cualquier tiempo el Tribunal podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los bienes conforme a este "Pedido", y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determinare la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-</b> El Tribunal le comunicará por escrito a el Proveedor el incumplimiento de este haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Tribunal, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el Proveedor, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a el Proveedor dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará el "Foliquete" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Tribunal por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de el Tribunal de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. El Tribunal podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la</p>
--

<p>El "Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en el su sucesivo se le denominará "el Tribunal", y por la otra el Proveedor, señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p>1.- Declara el Tribunal, a través de su representante, que:</p> <p>1.1.- Es un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.</p> <p>1.2.- Su representante, la L.A. VERONICA NAYEU CONSTANTINO FIGUEROA, quien ocupa el cargo de DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL PACIFICO CENTRO, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el establecido en el artículo 83, del Reglamento Interior del "el Tribunal".</p> <p>1.3.- Tiene establecido su domicilio en Avenida AV. CAMELINAS #2630 LOCALES 6, Y 8 COLONIA FRADOS DEL CAMPESTRE MORELIA MICHOACAN C.P. 58290, mismo que señala para los efectos legales de este "Pedido".</p> <p>1.4.- Declara el Proveedor, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>1.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>1.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual están plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p> <p>1.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en las supuestas que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para hacerlo.</p> <p>1.4.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al Tribunal el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:</p>	<p><b>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-</b> El Proveedor se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por el Tribunal.</p> <p>En caso de discrepancia entre la convocatoria de la licitación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la convocatoria correspondiente.</p> <p><b>SEGUNDA.- MONTO.-</b> Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que el Proveedor no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.</p> <p><b>TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-</b> Las partes convienen en que los bienes objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de el Tribunal.</p> <p>Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al final del área requeriente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de el Tribunal en la cuenta interbancaria de "el Proveedor".</p> <p>La (s) factura (s) deberá ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur N.º 381, Piso 11, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC: TF-0508031MTR.</p> <p><b>CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-</b> El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose el Proveedor a entregarlos a plena satisfacción de el Tribunal.</p> <p><b>QUINTA.- IMPUESTOS.-</b> Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por el Proveedor. El Tribunal únicamente pagará a el Proveedor el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.-</b> El Proveedor quedará obligado ante el Tribunal a responder de la calidad de los bienes objeto de este "Pedido", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este "Pedido" y el Código Civil Federal. Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la entrega y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo.</p> <p><b>SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-</b> NO APLICA.</p> <p><b>OCTAVA.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: NO APLICA.</b> El Tribunal se libera de los daños a terceros a su bienes o a su misma persona, que el Proveedor por cualquier actividad que desarrolle durante el tiempo de vigencia del presente "Pedido", y hasta que concluyan las obligaciones que deriven del mismo, pudiera incurrir.</p> <p><b>NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION.-</b> El Proveedor se obliga a pagar a el Tribunal, una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en 5% del monto de los trabajos y/o servicios a realizar antes del IVA, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento.</p>
--	---

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Pacífico Centro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, Fracciones I y II y cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el Teléfono de contacto del representante legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.